

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **061**

Fecha Estado: 03/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220150054000	Ejecutivo Singular	RAUL ERNESTO MURIEL ARGUELLO RAUL	GLADIS CALDERON BARRERA	Auto ordena correr traslado Liq Cred.	02/05/2023		
05615400300220170063400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	JUAN GUILLERMO GARCIA MONTOYA	Auto ordena correr traslado Liq. Credi	02/05/2023		
05615400300220190102100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY RIVERA UPEGUI	Auto decreta embargo	02/05/2023		
05615400300220190102700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDILBERTO DE JESUS QUINCHIA	Auto pone en conocimiento ordena remitir copia del expediente	02/05/2023		
05615400300220220078200	Tutelas	YINA MONICA SCHORTBORGH CARRETERO	EPS SANITAS	Auto suspensión proceso SUSPENDE INCIDENTE DESACATO HASTA EL 05/05/2023	02/05/2023		
05615400300220230006200	Tutelas	LUZ AMPARO SANCHEZ ARIAS	SAVIA SALUD EPS.	Auto que da por terminado incidente TERMINA INCIDENTE DESACATO POR CUMPLIMIENTO	02/05/2023		
05615400300220230006200	Tutelas	LUZ AMPARO SANCHEZ ARIAS	SAVIA SALUD EPS.	Auto ordena archivo ARCHIVA I. D.	02/05/2023		
05615400300220230032500	Tutelas	BRANDON OTALVARO LOPEZ	MUNICIPIO DE RIONEGRO - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto concede impugnación tutela CONCEDE IMPUGNACIÓN TUTELA	02/05/2023		
05615400300220230033200	Tutelas	JUAN DIEGO GONZALEZ BUENO	SURA EPS	Auto concede impugnación tutela CONCEDE IMPUGNACIÓN TUTELA	02/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230035200	Tutelas	JOSE ALVARO TORO OCHOA	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO	Auto concede impugnación tutela CONCEDE IMPUGNACIÓN TUTELA	02/05/2023		
05615400300220230035500	Tutelas	JOHN ELKIN DE JESUS MORALES CASTAÑO	AGRICOLA HPA SAS	Sentencia SENTENCIA TUTELA - IMPROCEDENTE	02/05/2023		
05615400300220230035600	Tutelas	ADRIANA CECILIA OSPINA SANCHEZ	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	Sentencia SENTENCIA TUTELA - HECHO SUPERADO	02/05/2023		
05615400300220230035700	Tutelas	ADRIANA MARIA VERGARA ACEVEDO	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE EL CARMEN	Sentencia SENTENCIA TUTELA - HECHO SUPERADO	02/05/2023		
05615400300220230035900	Tutelas	PAOLA ANDREA SANABRIA RODRIGUEZ	COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA	Auto requiere REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DESACATO	02/05/2023		
05615400300220230037100	Tutelas	WILSON ALEXANDER PEREZ RAMIREZ	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230037500	Tutelas	JOSUE TORRES SALAS	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230037600	Tutelas	JUAN DAVID HERRERA QUINTERO	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230037700	Tutelas	DAVID QUINTERO CARDONA	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230037800	Tutelas	WILFRED SUAREZ RIVERA	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230037900	Tutelas	LUIS FERNANDO GARCIA CASAS	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230038000	Tutelas	ANDRES MAURICIO ALVAREZ GIRALDO	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230038100	Tutelas	JESUS ALBERTO BUITRAGO COTE	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220230038200	Tutelas	JOHN FREDY LOPEZ GOMEZ	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230038300	Tutelas	YOVANNY ANDRES GUTIERREZ CHICA	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230038400	Tutelas	SEBASTIAN MONTOYA CALLE	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		
05615400300220230038600	Tutelas	GEOVANNY ANDRES GOMEZ VALENCIA	CACHARRERIA MUNDIAL SAS	Auto que remite expediente REMITE EXPEDIENTE POR CONOCIMIENTO PREVIO - TUTELAS MASIVAS	02/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/05/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)



05615 40 03 002 2018-0030000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que realiza el señor Galeano Duque, se ordena remitir copia del expediente, donde se le concedió amparo de pobreza y se le nombró un apoderado, al correo electrónico ultramundo09@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d011e2e027ddc26497264dc34165603da27d1b0054ed12ecd0bada049a89b4**

Documento generado en 02/05/2023 04:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO: 056154003002 2015 00540 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y en atención a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de 3 días a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139016f48223e658411cdc49151be8a76b162cdfc7552c17de1eabd14039bd53**

Documento generado en 02/05/2023 03:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO: 056154003002 2017 00634 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE RIONEGRO. Dos (2)
de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y en atención a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de 3 días a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d8f58a0d2ae312b123755fbd84a860bc5c2a8799c2e9884cb8865634e82d7d**

Documento generado en 02/05/2023 03:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 05615 40 03 002 2019 01027 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Dos (2) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede este despacho a proferir auto de seguir adelante la ejecución, en aplicación del artículo 440 del Código General del Proceso, toda vez que el demandado EDILBERTO DE JESUS QUINCHIA AGUDELO, fue notificado conforme lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que propusiera excepciones.

Adicionalmente, se condenará en costas a la parte ejecutada al devenir vencida en este juicio, en aplicación del artículo 365, numeral 1° del Código General del Proceso, para lo cual se fijarán las agencias en derecho a su cargo en la suma de \$ 984.000. Lo anterior, en aplicación del artículo 366, numeral 2° del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en la forma librada en el mandamiento de pago.

Segundo: Con el producto de lo embargado y lo que se llegare a embargar, páguese a la parte ejecutante el valor del crédito.

Tercero: Procédase a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G del P.

Cuarto: Condenase en costas a la parte ejecutada. Por la Secretaría liquídense. Inclúyase en las mismas la suma de \$ 984.000 como agencias de derecho.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el literal a el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016. En consecuencia, se liquidan así:

Costas

Agencias en derecho	\$984.000
Otros Gastos	\$ <u>0</u>
Total costas	\$984.000

Como están liquidadas según lo preceptuado en el numeral 4° del art. 366 del Código General del Proceso, se les imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33546b276425b6cd8ae3955249b8658c3ac3a4b0455e77bc1dd202623f891918**

Documento generado en 02/05/2023 03:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>